



Rad: 68-081-4003-002-2019-00995-00

Pro. VERBAL PERTENENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que revisando el Expediente físico no obra fotografía de la valla que exige la regla 7 del Art.375 del C.G.P. el actor indica que la allega en medio magnético, dispositivo que no abre y no se puede visualizar es necesario para continuar con el trámite del proceso, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial y en virtud de que en memorial que obra en el expediente físico y fue presentado por la parte actora el 18 de febrero de 2020 mediante el cual informa que allega la publicación de la valla en medio magnético, sin embargo, ante el hecho de no visualizarse, es decir no existir evidencia fotográfica dentro del expediente digital de la instalación de la valla en el inmueble objeto de este proceso, se ha de Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que la allegue y se pueda continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.